



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 1088, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 2833, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SKOMAR S.R.L".
 - * RESOLUCIONES Nº 3041, 436, 437, 3749, 3751, 3752 Y 3755, SANCIONANDO A CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 458, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 1348, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "VIGILANCE S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3750, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "BLOOD HOUND S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3753, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "F.R. SEGURIDAD S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3754, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "BOSQUES SECURITY SR. AGENCIA DE SEGURIDAD".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3802, ASIGNANDO FUNCIONES RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN" AL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3815, AMPLIANDO LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES SIN GOCE DE HABERES A PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3817, INCORPORANDO A ASPIRANTE A OFICIAL DE POLICÍA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3847, DESIGNANDO CARGO DE SEGUNDO JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL JUNÍN.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3849, DESIGNANDO CARGOS DE SEGUNDO JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL ALMIRANTE BROWN Y DEPARTAMENTAL LANÚS; DESIGNANDO Y LIMITANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO LANÚS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3850, DESIGNANDO CARGO DE SEGUNDO JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL SAN NICOLÁS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3851, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO SAN ISIDRO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3856, AUTORIZANDO DESIGNACIÓN DE JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "SEGURIDAD ARGENTINA S.A.".
 - * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN DE INSTITUTOS POLICIALES Nº 007, APROBANDO CURSO DE CAPACITACIÓN "BÚSQUEDA Y RESCATE SUBACUÁTICO".
 - * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN DE INSTITUTOS POLICIALES Nº 008, APROBANDO CURSO DE CAPACITACIÓN "CURSO DE ANTENISTA ESPECIALIZADO EN OPERACIONES DE ALTURA".
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente 21.100-297.056/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.395, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad Privada "AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 3 y 4, labrada el 10 de mayo de 2005 en el objetivo denominado "EDESUR" sito en calle 9 de Julio y San Martín de Quilmes, se constató la presencia del señor Claudio Oscar BARGAS, DNI N° 17.993.551, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa ASIC S.A., vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía una varita de goma color negro;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A., se encuentra habilitada con fecha 29 de mayo de 1995 mediante Resolución N° 86.747, con sede autorizada en calle Paraná N° 1.432, Piso 1° "A" de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo certifica que al momento de la inspección, el objetivo descripto había sido denunciado como propio por la encartada ante la Autoridad de Aplicación, que el señor Claudio Oscar BARGAS se encontraba declarado con credencial N° 144.869 vencida y que la varita de goma constatada no se encontraba declarada;

Que debidamente emplazada en su sede legal la imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que no portaba la credencial habilitante, la que a su vez estaba vencida. Por el contrario, no se hallarían reunidos los extremos legales necesarios para tener por configurada una infracción al artículo 15 de la Ley N° 12.297 y su similar del Decreto N° 1.897/02;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la portación de la credencial habilitante y su pertinente renovación, ello a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor, se expidió en igual sentido;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A.", con sede legal autorizada en calle Paraná N° 1.432, Piso 1° "A" de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con APERCIBIMIENTO, por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad y vigilancia sin haber observado los recaudos que hacen a la portación de la credencial habilitante y a su pertinente renovación (Artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1088.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-353.385/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.688, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SKOMAR S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 4 de julio de 2005, en el domicilio social de SKOMAR S.R.L., sito en Avenida 53 N° 1.254 de la ciudad de La Plata, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado, circunstancias corroboradas por el señor Héctor Evaristo RUIZ, DNI N° 8.354.440;

Que del informe de Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, se desprende que la empresa SKOMAR S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 33.140 de fecha 29 de marzo de 1976, con sede social autorizada en Avenida 53 N° 1.254 de la ciudad de La Plata;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuados por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SKOMAR S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en la Avenida 53 N° 1.254 de la ciudad de La Plata;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, artículo 28 inciso b) del citado cuerpo normativo;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección de Habilitaciones y Registro, en dos nuevas intervenciones, certifica que del legajo de habilitación de la encartada (2203-188.857/76), no surgen constancias que acrediten que la empresa haya solicitado autorización para cambiar su domicilio social;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SKOMAR S.R.L., con sede social autorizada en Avenida 53 N° 1.254 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (Artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297);

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2833.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-246.270/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2266, en la que resulta imputado Pablo José FAES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 3 de marzo de 2005, en un objetivo denominado "Club de Campo El Alazán" sito en calle Anchorena N° 1750 y ruta 25 de Pilar, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Abel Alcides MEDINA, DNI N° 24.440.466, quién manifestó ser vigilador de P&M CONSULTORA DE SEGURIDAD, vestía uniforme con el logo "Seguridad", carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo C200, serie N° IHDT56DX1; asimismo se hizo presente el señor Pablo José FAES, DNI N° 20.053.143, quién dijo ser encargado del servicio de seguridad y dueño de P&M CONSULTORA DE SEGURIDAD, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un revolver marca Doberman calibre 32, serie N° 01657v y un revolver marca Ranger, calibre 38, serie N° 04240, en ambos casos con documentación a nombre de Pablo José FAES;

Que la Dirección Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que bajo la denominación P&M CONSULTORA DE SEGURIDAD no se encuentra habilitada, autorizada ni en trámite de habilitación a funcionar como tal, en el ámbito provincial por este organismo, como lo establece la Ley N° 12.297;

Que el objetivo y el vigilador inspeccionado no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación por prestadora alguna;

Que debidamente emplazado el imputado Pablo José FAES, presto declaración indagatoria administrativa y expresamente reconoció la infracción que se le imputa al asumir lisa y llanamente la responsabilidad del servicio contratado;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el ciudadano Pablo José FAES, ha organizado e implementado un servicio de seguridad privada desarrollado en el Club de Campo El Alazán, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, en orden a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Pablo José FAES, DNI N° 20.053.143, con domicilio real y constituido en la calle Lima N° 1267 de Pilar, provincia de Buenos Aires con INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el CESE DEL SERVICIO Y EL DECOMISO DE LOS EFECTOS UTILIZADOS PARA LA INFRACCIÓN, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3041.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-663.524/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1137, en la que resulta imputado el señor Amadeo Abel RUIZ DÍAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 7 de enero de 2004, en la calle Tapiales y Arenales de la Localidad de Vicente López, se constató la existencia de una garita de fibra de vidrio de color verde y la presencia del señor Amadeo Abel RUIZ DÍAZ, quién realizaba tareas de seguridad y vigilancia, vestía camisa celeste, pantalón azul y zapatos negros, no portaba armas, carecía de credencial habilitante y poseía un teléfono celular;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el señor Amadeo Abel RUIZ DÍAZ y el servicio constatado, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el ciudadano Amadeo Abel RUIZ DÍAZ no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Amadeo Abel RUIZ DÍAZ desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Amadeo Abel RUIZ DÍAZ, DNI Nº 22.319.739, con domicilio real en calle Martín Rodríguez Nº 1927 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando y constituido en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto Nº 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto Nº 4069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02;

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 436.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009

VISTO el expediente 21.100-570.476/06 correspondiente a la causa contravencional Nº 2.833, en la que resulta imputado el señor Diego Ricardo BARTELL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de septiembre de 2005, en un objetivo sito en calles C. Saavedra y R. Obligado de la localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Diego Ricardo BARTELL, DNI Nº 23.774.991, quien manifestó desempeñarse como vigilador para los frentistas abonados al servicio, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal y objetivo consignados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Diego Ricardo BARTELL, no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de éstas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Diego Ricardo BARTELL desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Diego Ricardo BARTELL, DNI N° 23.774.991, con domicilio real en calle Los Gladiolos N° 1.280 de la localidad de Del Viso y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 437.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-004.802/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.447, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 7 y 8, labrada el 30 de noviembre de 2005, en un objetivo denominado "Barrio Privado Ayres Chico", sito en calles Santa Catalina y Uruguay de la localidad de Virreyes Oeste, Partido de San Fernando, se constató la presencia del señor Facundo Cruz MORONE LOBOS, DNI N° 22.363.740, quien manifestó ser vigilador de la prestadora SASE SEGURIDAD, vestía uniforme con logo de la encartada, poseía credencial habilitante N° 198.989 vigente, un teléfono celular marca Nokia, modelo 1100, serie n° 01052200/647083/6 y un revolver marca Jaguar, calibre 32 PLG, N° 156424;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., se encuentra habilitada con fecha 30 de noviembre de 1993 mediante Resolución N° 77.099. Que mediante Resolución 3.740 de fecha 3 de diciembre de 2007 se autorizó el cambio de sede a calle Doctor Springolo N° 574 de la localidad de Villa Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, armamento y el personal consignados se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, en tanto el equipo de comunicación no se hallaba denunciado por la encartada;

Que debidamente emplazada la imputada, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa ni por los argumentos defensistas esgrimidos por la encartada;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad utilizando un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., con sede legal autorizada en calle Doctor Springolo N° 574 de la localidad de Villa Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero y domicilio constituido en Ruta Panamericana, Kilómetro 28,500, de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado plenamente en autos que ha prestado un servicio de seguridad utilizando un equipo de comunicación que no había sido declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 458.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-131.373/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.985, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILANCE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 13 de agosto de 2004, en el objetivo denominado "Complejo Torre Pueyrredón", sito en calle M. Estévez N° 147 de la ciudad de Avellaneda, se constató la presencia de los vigiladores de la empresa VIGILANCE S.A., Mario MÉNDEZ, DNI N° 30.290.001; Miguel GUAJARDO, DNI N° 17.199.850; Nelson MACEN, DNI N° 22.067.932; Hugo PEREYRA, DNI N° 25.435.288; Carlos CATEURA, DNI N° 25.784.123 y Marcelo PINTOS, DNI N° 23.314.988, todos vestían uniformes con logo de la citada prestadora y carecían de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILANCE S.A., se encuentra habilitada con fecha 30 de noviembre de 1992 mediante Resolución N° 73.433, con sede social autorizada en calle Entre Ríos N° 265 de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo había sido denunciado como propio por la encartada; que los vigiladores Mario MÉNDEZ, Miguel GUAJARDO y Carlos CATEURA registraban alta otorgada y que los señores Nelson MACEN, Hugo PEREYRA y Marcelo PINTOS carecían de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILANCE S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y personal que no portaba su credencial habilitante;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la portación de la credencial habilitante, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 incisos d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción

correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, el artículo 45 de la Ley Nº 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILANCE S.A., con sede legal autorizada en calle Entre Ríos Nº 265 de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín y domicilio constituido en calle 12 Nº 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días a contar desde la fecha en que la presente quede firme y multa de pesos ochenta y siete mil Ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y personal que no portaba credencial habilitante (artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 17 del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1348.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-695.578/04 correspondiente a la causa contravencional Nº 1.353, en la que resulta imputado el señor Zenón ORELLANA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2, labrada el 23 de febrero de 2004, en las calles D. Repetto y Arenales de la localidad y partido de Martínez; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Zenón ORELLANA, DNI Nº 7.124.036, quién se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el objetivo constatado y el ciudadano Zenón ORELLANA no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el imputado no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Zenón ORELLANA, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Zenón ORELLANA, DNI N° 7.124.036, con domicilio real en calle Lobos N° 2.622 de la localidad de Moreno y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3749.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-254.654/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.491, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BLOOD HOUND S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 10 de marzo de 2005, en la sede de la empresa BLOOD HOUND S.A., sita en Colectora Gaona N° 5.960 de la localidad y partido de Moreno; se constató la presencia del señor Jorge Antonio HANLON, DNI N° 13.329.833, quien refirió ser socio gerente de la inspeccionada y requeridos que le fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, exhibió los libros de Inspecciones, de Altas y Bajas de Personal y de Misiones, de Armas, de Vehículos y de Material de Comunicación, adjuntándose copias de los mismos;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BLOOD HOUND S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1.824 de fecha 31 de agosto de 1999, con sede social autorizada sita en Colectora Gaona N° 5.960 de la localidad y partido de Moreno;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, informó que al momento de la inspección existían diferencias entre los datos consignados en las copias adjuntas de los libros inspeccionados y los datos declarados por la encartada ante la Autoridad de Aplicación con relación a los objetivos, personal, armamento y equipos de comunicación;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios, intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar de manera regular los libros que la ley exige y a denunciar ante la Autoridad de Aplicación la totalidad de los objetivos, personal, armamento y equipos de comunicación utilizados en la función de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BLOOD HOUND S.A., con sede legal autorizada y domicilio constituido en Colectora Gaona N° 5.960 de la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha omitido denunciar ante la Autoridad de Aplicación la totalidad de los objetivos, personal, armamentos y equipos de comunicación consignados en los libros de registro respectivos (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3750.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-052.398/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.606, en la que resulta imputado el señor Cristian Jesús GUIDOZZOLO,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de marzo de 2004, en las calles Mitre y Robbio de la localidad y partido de 9 de Julio; se constató la presencia del señor Cristian Jesús GUIDOZZOLO, DNI N° 26.197.577, quién se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el objetivo constatado y el ciudadano Cristian Jesús GUIDOZZOLO no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el imputado no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Cristian Jesús GUIDOZZOLO, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Cristian Jesús GUIDOZZOLO, DNI N° 26.197.577, con domicilio real en calle Irigoyen N° 1.721 de la localidad y partido de 9 de Julio y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado y desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con Jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3751.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-828.973/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.326, en la que resulta imputado el señor Ricardo Alejandro GOROZO,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 1º de febrero de 2006, en las calles Ayolas y Esteban Echeverría, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del señor Ricardo Alejandro GOROZO, DNI N° 18.703.531, quien conducía un vehículo marca Seat, modelo Ibiza, dominio SXI-136 y realizaba tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el servicio constatado y el ciudadano Ricardo Alejandro GOROZO no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el imputado no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ricardo Alejandro GOROZO, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Ricardo Alejandro GOROZO, DNI N° 18.703.531, con domicilio real en calle Arana y Goiris N° 8.133 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3752.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-072.390/07 correspondiente a la causa contravencional N° 4.422, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada F.R. SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 5 y 6, labrada el 17 de agosto de 2006, en las calles José Penna y Eduardo Madero de la localidad y partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del vigilador de la empresa F.R. SEGURIDAD S.A., Juan De La Cruz PINO, DNI N° 8.232.122, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia y carecía de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada F.R. SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 75.191 de fecha 13 de julio de 1993, con sede social autorizada en calle Bartolomé Cruz N° 2.381 piso 2°, departamento O de la localidad de Olivos, partido de Vicente López;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación y que el vigilador Juan De La Cruz PINO registraba alta otorgada con credencial N° 151.347 vencida el día 16 de marzo de 2001;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, no aportando elementos de juicio que le permitan desvirtuar el valor probatorio del acta de comprobación;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente ha quedado debidamente acreditado que la empresa F.R. SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba su credencial habilitante la que a su vez se encontraba vencida;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo como así también a la portación y renovación de la credencial habilitante por

parte del personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada F.R. SEGURIDAD S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Bartolomé Cruz N° 2.381 piso 2°, departamento O de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$104.561,60), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba su credencial habilitante la que a su vez se encontraba vencida (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y, Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3753.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-621.428/03 con su agregado expediente N° 5.051.830 correspondiente a la causa contravencional N° 728, en la que resulta imputada la empresa BOSQUES SECURITY S.R.L. AGENCIA DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las copias certificadas de IPP N° 190.233 caratulada "LÓPEZ, ALBERTO - PEREYRA, RAÚL GUILLERMO S/ PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA - PORTACIÓN DE ARMA

DE USO CIVIL", en trámite por ante la Fiscalía de Instrucción en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, obra acta a fojas 4, labrada el 16 de septiembre de 2003, en un objetivo sito en las calles San Martín y Donato Álvarez de la localidad y partido del mismo nombre, se constató la existencia de un vehículo marca Fiat, modelo Uno, dominio WUM-219 y la presencia de los señores Alberto LÓPEZ, DNI N° 17.588.451, quien poseía un chaleco antibalas de color negro, marca Sttoping Power, serie N° 5653, lote T-709-4, talla M, modelo 100 y Raúl Guillermo PEREYRA, DNI N° 22.162.970, quien poseía un chaleco de transporte de armamento de color azul, sin marca ni inscripciones. Asimismo, se halla en el interior del mencionado vehículo dos revólveres: uno marca Custer, calibre 38 largo, serie N° 4724 y otro marca Jaguar, calibre 32 largo, serie N° 138625;

Que a fojas 8 obra declaración testimonial del señor Juan Carlos MANUPELLA, DNI N° 10.534.391, quien manifiesta que es encargado de la empresa de seguridad BOSQUES SECURITY S.R.L. AGENCIA DE SEGURIDAD y que los señores Alberto LÓPEZ y Raúl Guillermo PEREYRA son empleados de la misma;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa BOSQUES SECURITY S.R.L. AGENCIA DE SEGURIDAD registra baja otorgada por solicitud de la propia empresa de fecha 30 de diciembre de 2002:

Que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas informa que la empresa imputada, se encuentra inscrita en la matrícula N° 46.884, legajo N° 86.205 de fecha 28 de abril de 1997, con domicilio registrado en calle Necochea N° 49, Departamento 2°, Cruce Florencio Varela, de la localidad y partido de Florencio Varela;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa BOSQUES SECURITY S.R.L. AGENCIA DE SEGURIDAD, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la empresa BOSQUES SECURITY S.R.L. AGENCIA DE SEGURIDAD inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 46.884, con sede social en calle Necochea N° 49, Departamento 2, Cruce Florencio Varela, de la localidad y partido de Florencio Varela y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura de la sede social de la imputada, el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3754.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-672.169/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.209, en la que resulta imputado el señor Javier VERA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 19 de enero de 2004, en un objetivo sito en la intersección de las calles Madero y Penna de la localidad y partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Javier VERA, DNI N° 28.330.898, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el servicio constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Javier VERA, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Javier VERA, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Javier VERA, DNI N° 28.330.898, con domicilio real en calle Benito Lynch N° 1.081 de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a

cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución mediante recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3755.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de septiembre de 2009.

VISTO que se propicia la asignación de las funciones relativas a la implementación del Programa "Seguridad Ciudadana e Inclusión" al responsable de la Unidad de Control de Gestión de esta cartera, y

CONSIDERANDO:

Que dicho programa es impulsado desde este Ministerio y cuenta el aval del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Programa "Seguridad Ciudadana e Inclusión" contará con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que la Unidad de Control de Gestión ha tenido a su cargo las tareas de diseño, coordinación y enlace que han permitido llevar adelante todas las actividades asociadas a la preparación del Programa en cuestión, presentando los documentos asociados a las distintas etapas de los trámites de aprobación a nivel nacional, provincial y ante el BID;

Que durante la Misión de Análisis realizada por el BID en el mes de octubre de 2008 se estableció la necesidad de formalizar la asignación a la Unidad de Control de Gestión de las funciones relativas a la Unidad Ejecutora del Programa, requisito que fue incorporado de manera expresa en el Ayuda Memoria suscripto al cierre de la Misión y en el Documento de Proyecto remitido al Banco Interamericano de Desarrollo para su aprobación;

Que en virtud de lo expuesto deviene menester asignar a la Unidad de Control de Gestión la ejecución de todas las actividades inherentes a la Unidad Ejecutora del Programa, con el apoyo de las áreas técnicas involucradas en cada componente, hasta tanto dicha Unidad Ejecutora sea definitivamente conformada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar a la Unidad de Control de Gestión, a través de su titular Contador Sebastián Horacio DÍAZ, la ejecución de las actividades inherentes a la Unidad Ejecutora del Programa "Seguridad Ciudadana e Inclusión", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que la asignación de funciones previstas en el artículo precedente tendrá carácter de provisoria, hasta tanto la Unidad Ejecutora del Programa sea definitivamente conformada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3802.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 de septiembre de 2009.

VISTO la solicitud de ampliación de la licencia por razones particulares realizada por el Subcomisario del Subescalafón Comando, legajo N° 19.401 Roberto Héctor FERREYRA, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal del Partido de la Costa, Juan Pablo de Jesús, certifica que el peticionante se desempeña como Secretario de Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de La Costa, fundamentando la necesidad de continuar con los servicios del agente FERREYRA;

Que la Ley N° 13.982, en su artículo 44, establece los permisos por razones particulares y el artículo 50 inciso e) de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, regula entre otras, la situación de que se trata;

Que en orden a ello, correspondería conceder -excepcionalmente- la ampliación solicitada en atención a la naturaleza del cargo que desempeña el solicitante;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar, con carácter excepcional, a partir del 1º de septiembre de 2009 y por el término de seis (6) meses la licencia por razones particulares sin goce de haberes que fuera otorgada al Subcomisario del Subescalafón Comando, legajo N° 19.401 Roberto Héctor FERREYRA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3815.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-629.786/09, por cuyas actuaciones se tramita la incorporación del ciudadano Emiliano Horacio RODRÍGUEZ, en calidad de Aspirante a Oficial de Policía, en el Instituto de Formación Policial "Rosendo Matías", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5632 de la Dirección General de Cultura y Educación de fecha 13 de octubre de 2005, se aprobó el diseño curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Pública;

Que el causante fue seleccionado conforme al procedimiento aplicado por la Subsecretaría de Institutos de Formación Policial, a través de la Superintendencia de Formación Básica, y se encuentra cursando el primer cuatrimestre en el Instituto de Formación Policial "Rosendo Matías";

Que el Director General de Ingreso y Entrenamiento Permanente solicita el nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía del ciudadano Emiliano Horacio RODRÍGUEZ, a partir del 8 de septiembre de 2008;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que originará la mencionada incorporación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que el artículo 81 último párrafo de la Ley N° 13.982, establece que: "...Los cursos que se estén desarrollando con el plan vigente, continuarán con su régimen habitual hasta su finalización, debiendo el personal egresado ser reescalafonado en las condiciones que establece el artículo 75...";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, y Ley N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a fin de regularizar la situación, a partir del 8 de septiembre de 2008, en calidad de Aspirante a Oficial de Policía, al ciudadano Emiliano Horacio RODRÍGUEZ (DNI. 32.862.833 - clase 1987), legajo N° 179.847 a la Carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, en el Instituto de Formación Policial "Rosendo Matías", por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la incorporación dispuesta en el artículo anterior tendrá carácter de condicional, quedando sujeta al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Institutos de Formación Policial y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para la designación.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el Aspirante a Oficial de Policía incorporado por el presente acto, en el ámbito de la Subsecretaría de Institutos de Formación Policial, podrá denominárselo CADETE para el trato personal.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 11117- Categoría de Programa: PRG006-SUB002 - Finalidad 3 - Función 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 1 - Partida Parcial 2- Partida Subparcial 31 "Becas para Formación Policial - Decreto 135/05", Presupuesto General Ejercicio 2009 - Ley N° 13.929.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Institutos de Formación Policial, y a la Dirección General de Administración, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3817.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-615.757/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Enrique Daniel MEDINA, legajo N° 14.542, en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Junín, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación del agente MEDINA;

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs. 7);

Que analizados los antecedentes del funcionario propuesto, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, modificada por Ley N° 13.794, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Junín, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Enrique Daniel MEDINA (DNI. 14.514.654 - clase 1961), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Seguridad, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3847.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 10 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-591.081/09, por cuyas actuaciones se propician limitaciones y designaciones en el ámbito de la Superintendencia de Coordinación Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 723 de fecha 30 de marzo de 2009, se designó en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Lanús al entonces Inspector Marcelo Daniel RODRÍGUEZ y en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Lanús al entonces Capitán Adrián Carlos Ramón CASTELLI;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Daniel RODRÍGUEZ, legajo N° 16.751, en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Almirante Brown; del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Eduardo Antonio QUINTELA, legajo N° 17.046, en el cargo de

Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Lanús y del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Miguel Pablo POCOVÍ, legajo N° 14.868, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Lanús;

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs. 11);

Que analizados los antecedentes de los funcionarios propuestos, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, modificada por Ley N° 13.794, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Almirante Brown, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Daniel RODRÍGUEZ (DNI. 17.653.961 - clase 1966), a quien se le limita la designación en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Lanús, dispuesta por Resolución N° 723/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Lanús, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Eduardo Antonio QUINTELA (DNI. 16.828.470 - clase 1963), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Limitar la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Lanús, al Comisario del Subescalafón Comando Adrián Carlos Ramón CASTELLI (DNI. 17.033.539 - clase 1964), dispuesta por Resolución N° 723/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Designar en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Lanús, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Miguel Pablo POCOVÍ (DNI. 14.038.884 - clase 1960), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Seguridad, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Régimenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3849.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-567.142/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Mauricio BERTUCCI, legajo N° 15.038, en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación del agente BERTUCCI;

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs. 8);

Que analizados los antecedentes del funcionario propuesto, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, modificada por Ley N° 13.794, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad San Nicolás, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Mauricio BERTUCCI (DNI. 14.924.733 - clase 1962), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Seguridad, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3850.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 10 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-600.725/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Raúl Antonio PAPA, legajo N° 16.687, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 3474 de fecha 1º de diciembre de 2008, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Isidro, al entonces Capitán Luis Enrique SARANDESES, legajo N° 16.783;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Isidro, del Comisario del Subescalafón Comando Raúl Antonio PAPA;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal avala la propuesta (fs. 5);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente PAPA;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.482, modificada por Ley N° 13.794, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Isidro, al Comisario del Subescalafón Comando Luis Enrique SARANDESES (DNI. 17.883.777 - clase 1966), dispuesta por Resolución N° 3474/08.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el cargo de Jefe de Policía de Distrito San Isidro, al Comisario del Subescalafón Comando Raúl Antonio PAPA (DNI. 18.128.072 – clase 1966), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Seguridad, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección cíc Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3851.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-271.001/86 y sus agregados N° 21100-349.937/05 y 21100-320.577/08, en el que la empresa "SEGURIDAD ARGENTINA S.A." solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 540 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 546/554, 560/569, 571 y 748 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 573 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "SEGURIDAD ARGENTINA S.A.", del Mayor (R) del Ejército Argentino Don Dardo Washington HERRERA, titular del D.N.I. N° 14.476.511.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3856.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente administrativo por el cual la División Capacitación dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, propone la aprobación y realización del curso de capacitación "**BÚSQUEDA Y RESCATE SUBACUÁTICO (B.R.S.)**", y

CONSIDERANDO:

Que atento a las necesidades existentes vinculadas a la formación del personal policial en el campo estratégico operacional en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Siniestral y en atención a la propuesta efectuada por el Señor Jefe de Sección Capacitación y la Dirección General de Capacitación y Formación, resulta de interés implementar la realización del "**BÚSQUEDA Y RESCATE SUBACUÁTICO (B.R.S.)**".

Que el curso mencionado en el párrafo precedente propiciará el desarrollo de las competencias indispensables en los efectivos policiales convocados que se desempeñan en tareas

especiales, para poder desenvolverse en su ámbito profesional en el marco de principios éticos y jurídicos que regulan la función policial.

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley 13.482, y la Ley 13.982 y su Decreto Reglamentario 1050/09.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN DE INSTITUTOS POLICIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el curso de capacitación "**BÚSQUEDA Y RESCATE SUBACUÁTICO**", destinado al Personal Policial, perteneciente a la Dirección de Bomberos dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, y para el Personal invitado de Organizaciones Gubernamentales de todo el país con injerencia en el área específica, compuesto por una carga horaria de 120 horas reloj, poseyendo una duración de tres semanas, conforme el programa de estudio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Superintendencia de Formación Profesional a realizar la convocatoria pertinente, determinando a esos fines el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes, como así también las futuras ediciones del curso.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación queda supeditada a la Superintendencia de Formación Profesional, y por intermedio de ésta al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, quién supervisará los lineamientos del mismo.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo que nos ocupa, sea llevada a cabo por la Superintendencia de Seguridad Siniestral o personal que ésta designe; quedando bajo su responsabilidad la administración y distribución de los recursos que ésta capacitación exija.

ARTÍCULO 5º.- Determinar que el personal convocado cursará con perjuicio de servicio de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes. Asimismo el personal convocado deberá ser desafectado doce (12) horas antes de su presentación, con el fin de permitir su traslado al sitio de realización del mismo.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a la Superintendencia de Formación Profesional para que instrumente la afectación y desafectación del curso de aquellos efectivos policiales que desistan del mismo, concretando las comunicaciones de rigor.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, notificar, comunicar a la totalidad de las Subsecretarías, Dirección General de Capacitación y Formación y la Subsecretaría Administrativa, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 007.

Dr. MARCELO G. NARDI
Subsecretario
de Institutos de Formación Policial
Ministerio de Seguridad

CURSO DE CAPACITACIÓN **"BÚSQUEDA Y RESCATE SUBACUÁTICO"**

ANEXO I

ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Las situaciones que demandan la intervención de personal de Búsqueda y Rescate Subacuático de la Dirección General de Seguridad Siniestral normalmente son de carácter de auxiliar de justicia en tareas de búsqueda de personas desaparecidas, búsqueda de evidencia judicial y rastrellajes.

Asimismo interviene en caso de emergencia donde se halla involucrado el ambiente acuático como también en servicios de seguridad preventiva a eventos (comúnmente deportivos) que se lleven a cabo en un espejo de agua o cauce.

En todos los casos se repite la circunstancia de actuar en entornos de alto riesgo que sin la preparación adecuada suponen un peligro para el buzo.

DESTINATARIOS:

Personal policial de ambos sexos pertenecientes a la Dirección de Bomberos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

Personal invitado perteneciente a organizaciones gubernamentales de todo el país con injerencia en el área específica.

CANTIDAD DE ALUMNOS:

16 (dieciséis)

LUGAR DE REALIZACIÓN

A determinar por la Superintendencia de Seguridad Siniestral.

REQUISITO DE INGRESOS:

Desempeñar funciones operativas en las dependencias de la Dirección de Bomberos.

DURACIÓN DEL CURSO:

Quince (15) días hábiles (tres semanas completas)

MODALIDAD DE CURSADA:

Presencial.

PRESENTISMO:

Presencial.

DÍAS Y HORARIOS DE CURSADA:

Lunes a viernes de 08:00 a 18:20 horas.

CARGA HORARIA:

Carga horaria total: ciento veinte (120) horas reloj.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- o Dominar las diferentes técnicas de nado con equipo y sin equipo.
- o Identificar y aplicar las medidas de seguridad para sí mismo, compañeros y terceros.

EXPECTATIVAS DE LOGRO:

- Que los alumnos dominen las técnicas de rastreo y rescate de víctimas y objetos.
- Que los alumnos identifique artefactos peligrosos y las técnicas indispensables para su salvaguarda y control.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS:

Consistirán en exposiciones orales, gráficas, audio-visuales, resolución de conflictos, análisis de casos, debates, dramatizaciones, grupos de reflexión y actividades prácticas.

MATERIAS

1	ACTUALIZACIÓN	8 horas reloj
2	TÉCNICAS DE SALVAMENTO Y RESCATE	40 horas reloj
3	TÉCNICAS DE BÚSQUEDA	30 horas reloj
4	EQUIPOS ESPECÍFICOS	10 horas reloj
5	ASISTENCIA PRE-HOSPITALARIA APLICADA	12 horas reloj
6	EXPLOSIVOS	10 horas reloj
7	CONOCIMIENTO MARINERO	10 horas reloj

RECURSOS MATERIALES:

- Cañón de proyección
- Televisor

- Video Reproductor
- Rotafolio
- Pizarra
- Marcadores
- Láminas
- Equipamiento propio de la función
- Material didáctico distribuido entre los alumnos

EVALUACIÓN

Se tendrá en cuenta el desempeño del alumno en la parte teórica como en la parte práctica durante el transcurso de la capacitación. Cada uno de los exámenes será presenciado por el Jefe del curso quién corroborará el correcto procedimiento de los mismos. Se prevé un único examen recuperatorio en la modalidad elegida por el docente.

PLANTA FUNCIONAL:

La planta funcional se encontrará conformada de la siguiente manera:

1	ACTUALIZACIÓN	Tte.1° Maximiliano MONTOZZI
2	TÉCNICAS DE SALVAMENTO Y RESCATE	Tte. 1° Pablo CESTARO
3	TÉCNICAS DE BÚSQUEDA	Tte.1° Maximiliano MONTOZZI - Tte. Horacio DE ANDREA
4	EQUIPOS ESPECÍFICOS	Tte. Sergio ANGELOZZI
5	ASISTENCIA PRE-HOSPITALARIA APLICADA	Tte.1° Gonzalo GOPAR – Subteniente MUGA
6	EXPLOSIVOS	Tte. 1° CORDINALDECCI
7	CONOCIMIENTO MARINERO	Tte. María Emilia FLORES

LA PLATA, 9 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-293.907/08 y la propuesta formulada por la Dirección de Comunicaciones respecto del **"CURSO DE ANTENISTA ESPECIALIZADO EN OPERACIONES DE ALTURA"**, destinado al personal policial de dicho organismo, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las necesidades existentes vinculadas a la formación del personal policial en el campo estratégico operacional en el ámbito de la Dirección de Comunicaciones y en atención a la propuesta efectuada por el Señor Director de Tecnología en Comunicaciones y la Dirección General de Capacitación y Formación, resulta de interés implementar la realización del **"CURSO DE ANTENISTA ESPECIALIZADO EN OPERACIONES DE ALTURA"**.

Que el curso mencionado en el párrafo precedente propiciará el desarrollo de las competencias indispensables en los efectivos policiales convocados que se desempeñan en tareas especiales, para poder desenvolverse en su ámbito profesional en el marco de principios éticos y jurídicos que regulan la función policial.

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley 13.482, y la Ley 13.982 y su Decreto Reglamentario 1050/09.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN DE INSTITUTOS POLICIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el curso de capacitación **"CURSO DE ANTENISTA ESPECIALIZADO EN OPERACIONES DE ALTURA"**, perteneciente al Personal Policial destinado bajo la órbita de la Dirección de Comunicaciones, conformado por 100 (cien) horas reloj, que tendrá una duración de ocho encuentros de acuerdo a la estructura y diseño que forma parte del presente acto administrativo en calidad de **Anexo I**.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Superintendencia de Formación Profesional juntamente con la Dirección de Comunicaciones, a realizar la convocatoria pertinente, determinando a esos fines el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes, como así también las futuras ediciones del curso.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación queda supeditada a la Superintendencia de Formación Profesional, y por intermedio de ésta al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, quién supervisará los lineamientos del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que el personal convocado cursará con perjuicio de servicio de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes. Asimismo el personal convocado deberá ser desafectado doce (12) horas antes de su presentación, con el fin de permitir su traslado al sitio de realización del mismo.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que aquellos efectivos que presten servicios a más de setenta (70) kilómetros de distancia del lugar de realización de la capacitación, se les liquide un viático diario, de acuerdo a las normas vigentes, como así también se le otorguen las órdenes de pasaje respectivas.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que los organismos que coordinarán y gestionarán las tareas académicas del mencionado curso serán la Dirección de Comunicaciones en cuanto al desempeño operativo y legal, y el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales en la dimensión pedagógica.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, notificar, comunicar a la totalidad de las Subsecretarías, tome intervención la Dirección General de Capacitación y Formación y la Subsecretaría Administrativa, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 008.

Dr. MARCELO G. NARDI
Subsecretario
de Institutos de Formación Policial
Ministerio de Seguridad

ANEXO I

CURSO DE CAPACITACIÓN

"Curso de antenista especializado en operaciones de altura"

TIPO DE ACTIVIDAD:

El presente curso tiene una modalidad presencial, materializándose en la Planta Transmisora del Barrio Aeropuerto, sito en la Avenida 7 y 630 (La Plata).

INSTITUCIÓN QUE PROPONE EL CURSO:

Superintendencia de Comunicaciones y el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

OBJETIVOS GENERALES:

o Generar las competencias necesarias en la labor operativa en estructuras de altura, Torres y Mástiles, soportes de antenas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- o Capacitar al personal de comunicaciones que cumple labores como antenista para desarrollar actividades profesionales sobre estructuras de irradiantes dependientes del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires.
- o Conocer los distintos tipos de herramientas para trabajar correctamente, minimizando los riesgos y protegiendo la integridad del personal.
- o Generar las competencias necesarias en la implementación de herramientas para el desarrollo de la tarea profesional.

DURACIÓN:

La capacitación consistirá en 10 encuentros de diez horas cada uno, sumando un total de 100 (cien) horas reloj. La cursada se fijará para los días martes y miércoles.

ESTRUCTURA CURRICULAR:

Asignatura	Horas Reloj	Contenidos Mínimos
Nociones preliminares del operador en Altura	12	Introducción al concepto de operador en altura. Características materiales y herramientas para la función. Definición. Clasificación. Sogas, mosquetones y descensos. Arnés. Definición. Tipos de arneses. Botiquín de primeros auxilios. Guantes. Gafas. Equipo de comunicación. Técnicas de escalamiento. Circunstancias especiales. Concentración, respiración y recuperación de aire. Desplazamiento sobre la estructura. Anclaje: de descenso, de seguridad y para izamiento de materiales. Trabajo en equipo.
Seguridad e Higiene Profesional	02	Conceptualización del término seguridad. Normativa vigente. Ley nacional de seguridad e higiene en el Trabajo (n° 19.587/72) legislación complementaria. Clasificación legal del equipo de protección personal. Importancia y usos. Conductas y acciones de seguridad. Accidentes e incidentes. Elementos de protección colectiva y de terceros en el suelo.
Educación física	02	Actividad física: definición y fundamentos. Actividades de resistencia. Caminatas. Fraccionados adaptativos. Trabajos continuos. Actividades de fuerza: coordinativa e hipertrofica. Actividades de flexibilidad: estática. Dinámica.
Generalidades sobre estructuras soporte de antenas	02	Estructura: concepto. Tipos. Comportamiento. Señalización. Homologación. Acciones sobre las estructuras. Protecciones. Dinámica estructural. Rendas. Relevamiento de sitios. Ingeniería de sitios. Interpretación de planos. Materiales.
Introducción a la Electrónica	02	Electrónica: nociones básicas y conceptualización. Ley de Ohm. Tipos de corrientes. Transformadores. Circuitos eléctricos. Fuentes de alimentación. Radio frecuencia. Radio móvil. Nociones básicas de un equipo de radio. Procesos de modulación. Radiador isotrópico. Líneas de transmisión. Coaxiales. Conectores. Duplexores. Montaje. Jumpers. Antenas. Móviles-portátiles. Sistemas de protección. Pararrayos. Descargadores gaseosos. Puesta a tierra.
Nociones generales de Microondas	02	Microondas: concepto. Enlaces de microondas. Refracción atmosférica. Trayectoria. Zona de Fresnel. Antenas parabólicas. Principio de funcionamiento. Análisis de datos relevantes. Rango de frecuencias. Orientación de parábolas: noción preliminar. Concepto de acimut. Uso de brújula y GPS. Barrido en acimut y monitoreo de campo. Tipo de equipo. Unidades externas (ODUs).
Prácticas de escalamiento y descenso	12	Escalamiento: definición. Acostumbramiento a la altura. Salida al vacío. Caídas: tipos. Amortiguación. Descenso a rapel. Descenso sin freno del operador. Descenso de víctima. Trabe de sogas.

		Tirolesa. Tareas de alto riesgo en situaciones críticas.
Primeros Auxilios	02	Nociones de Bioseguridad aplicable a la función policial. Profilaxis. Principios básicos de primeros auxilios. Clasificación de traumatismos. Heridas. Nociones de rescate en altura. Traslado de heridos. Quemaduras. Tipos de electrocución. Lesiones por explosión. Pérdida de conocimiento. Asfixia. Hemorragia. Paro cardiorrespiratorio. Resucitación cardiopulmonar.

EVALUACIÓN:

Se evaluará las competencias adquiridas por los cursantes para implementarlos en la función profesional, conjugando la dimensión teórica con la práctica.

Se propone calificación numérica y su equivalente conceptual, conforme el siguiente criterio:

Calificación numérica	Calificación conceptual
8 a 10	Logrado satisfactoriamente
6 a 7	Medianamente logrado
0 a 5	En proceso

DESTINATARIOS DE LA PROPUESTA:

La cantidad de cursantes estimados para ésta capacitación asciende a 10 (diez) funcionarios policiales que se desempeñan bajo la órbita de la Superintendencia de Comunicaciones. Su selección estará a cargo de la Superintendencia de Comunicaciones y de la Superintendencia de Formación Profesional.

PERFIL DEL CUERPO DOCENTE:

1. Nociones Preliminares del operador en altura: personal policial destinado en el ámbito de la Superintendencia de Comunicaciones con conocimientos específicos sobre el desempeño en alturas.

2. Seguridad e Higiene Profesional: Licenciado en Seguridad e Higiene Laboral.

3. Educación Física: Licenciado o Profesor en Educación Física.

4. Generalidades sobre estructuras soporte de antenas: Ingeniero Especializado en construcciones

5. Primeros Auxilios: Médico. Licenciado en enfermería. Enfermero.

6. Estructuras de Soporte de Antenas: Técnico o Ingeniero especialista en construcciones.

7. Introducción a la Electrónica: Técnico o Ingeniero en electrónica.

LUGAR:

Planta transmisora del Barrio Aeropuerto, sito en la Avenida 7 y 630 (La Plata).

RECURSOS:

Para el desarrollo de la presente capacitación tanto en la dimensión teórica como práctica, se utilizarán los equipos pertenecientes a la Superintendencia de comunicaciones.

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Oficial Principal Legajo N° 27.038 MORA, Rubén Alfredo, perteneciente al Cuartel Central de Bomberos La Plata, por Inf. Art. 208 incisos "a", "g" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 05-09-09.

Subteniente Legajo N° 139.235 ROMILLIO, Víctor Leonardo, perteneciente al Destacamento de Infantería Morón, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-09-09.

Oficial de Policía Legajo N° 166.750 VISALLI, Gisele Noely, perteneciente a la Comisaría Almirante Brown 9na., por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 01-09-09.

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Oficial de Policía Legajo N° 177.494 PAGELLA, Jorge Mariano, perteneciente al Grupo de Apoyo Departamental de Moreno, por Inf. Arts. 146 y 198 inciso "a", del Decreto 1050/09, a partir del día 07-09-09.

Oficial de Policía Legajo N° 174.018 SCHWINDT, Natalia, perteneciente a la Estación de Policía Comunal Coronel Suárez, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 09-09-09.

Oficial (E.G.) Legajo N° 168.170 ROLIN, Néstor Fabián, perteneciente a la Comisaría San Isidro 3ra. - Boulogne-, por Inf. Art. 208 incisos "g" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 03-09-09.

Oficial (E.G.) Legajo N° 001.398 SÁNCHEZ, Diego Sebastián, perteneciente a la Estación Policía Buenos Aires 2 Morón, por Inf. Art. 208 incisos "a", "g" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 05-09-09.

Oficial (E.G.) Legajo N° 172.504 PACHECO, Daniel Alejandro, perteneciente a la Comisaría Malvinas Argentinas 3ra., por Inf. Art. 208 incisos "f" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 06-09-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

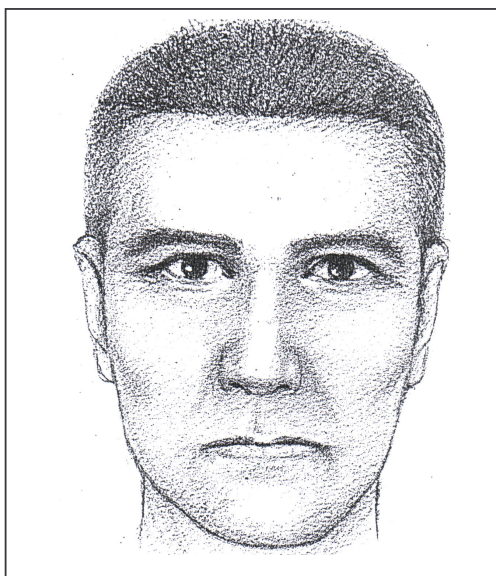
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

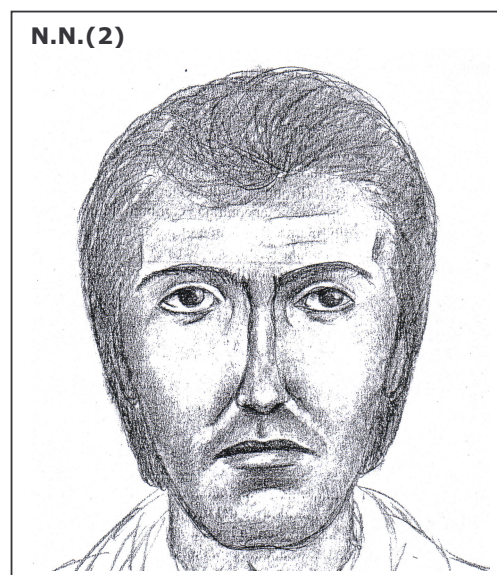
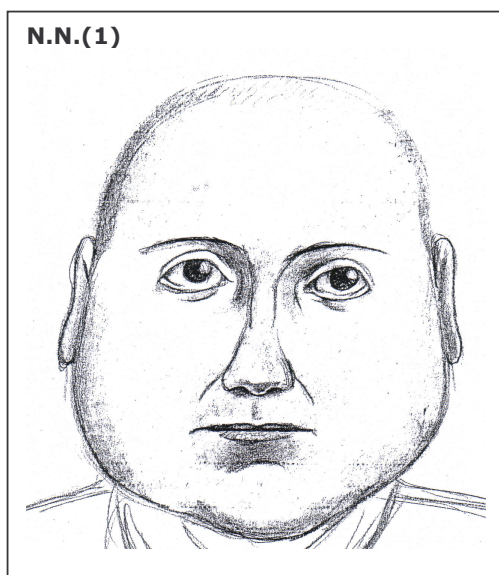


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 45 años, altura 1,75, peso 90 kg., cutis trigueño, cabello castaño oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Berazategui 1ra. Intervienen U.F.I. N° 20 a cargo del Dr. Cipollone y Juzgado de Garantías N° 4 a cargo del Dr. Vendola, ambos del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "ROBO CALIFICADO ARTÍCULO 163 - HALLAZGO DE AUTOMOTOR". Expediente N° 21.100-671.450/09.



2.- N.N.: como de 45 a 50 años, altura 1,67, peso 120 kg., cutis blanco, ojos oscuros; N.N (2): como de 45 a 50 años, altura 1,70, peso 80 kg., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Solicitarlas Comisaría Saladillo. Intervienen U.F.I. N° 1 a cargo de la Dra. Hortel Patricia y Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Melazo César, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 1770 caratulada "ROMANO JOSÉ - AMENAZAS - VALSECHI DAVEL MARINO". Expediente N° 21.100-672.844/09.





POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- MARTÍNEZ ABEL ORLANDO: "SU DENUNCIA". Secuestro de un equino hembra, pelaje negro, patas traseras color blanca, una mancha en la frente color blanca, con marca "RM" debajo del cuarto de la pata derecha. Solicitarla Comisaría La Plata 13ra. -Gonnet-. Intervienen U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Villordo, Juzgado de Garantías en turno y Defensoría Oficial en turno, todos del Departamento Judicial La Plata. Expediente Nº 21.100-671.261/09.

"RM"

2.- BRUNI LUIS MARIA: "HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Secuestro de 10 terneras, de 180 kg. de peso cada una, pelaje negro, raza A. Angus, con marca y señal. Solicitarla Patrulla Rural A. G. Chávez. Interviene U.F.I. Nº 6 a cargo del Dr. Lopazzo del Departamento Judicial Tres Arroyos. Expediente Nº 21.100-671.212/09.



3.- ALVARADO MARCELO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de una vaca la cual posee número inmutable 313933 y marca. Solicitarla Subestación Policía Comunal Los Cardales. Interviene U.F.I. Nº 2 a cargo del Dr. Gustavo Marabotti del Departamento Judicial Zárate - Campana. Expediente Nº 21.100-672.835/09.

